



Depto. Asesoría Jurídica
N°206

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, entre el SSMO y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 15 JUN. 2020

RESOLUCION EXENTA N° 896

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en contribuir al fortalecimiento y desarrollo las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de la Red Asistencial;
2. La Resolución N°47 de fecha 27 de enero de 2020, que modifica el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", aprobado por Resolución Exenta N°1216 de 2016, , ambas del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°130 de fecha 12 de marzo del 2020, que distribuye los Recursos al "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2020", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 15 de abril de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:

C/N° 09/20



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAS
Departamento de Capacitación

CONVENIO

PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AÑO 2020

En Santiago a 15 de abril de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha

decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en em marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de diciembre de 2016 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 47 del 27 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria De Salud:

Capacitación: Componente 1 Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ 7.203.600.- (Siete millones doscientos tres mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

ESTRATEGIAS	CUPOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar e-Learning	4	\$ 4,960,200
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para profesionales	3	\$ 900,000
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud	3	\$ 541,500
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario	3	\$ 801,900
TOTAL	13	\$ 7.203.600

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda corresponderá al 30% restante según los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta.

SEXTA: El Servicio de Salud, evaluará a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, específicamente del Componente 1 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados	Informe Servicio Salud

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año 2020:

La primera evaluación, con corte hasta el 30 de junio, que considerara el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas, en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá al pago de la segunda cuota.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas desde enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los o las funcionarios/as seleccionados/as pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que los o las funcionarios/as retornen a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e instrumento al Servicio de Salud para

que éste, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley N° 19.886 sobre Convenios Marcos, para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscriba para estos efectos la o las Órdenes de Compra correspondientes, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

NOVENA: Los certificados de aprobación serán enviados a la Municipalidad una vez acreditado el pago al Centro Formador respectivo.

DECIMA: Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2020 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio, a través del Departamento de Capacitación podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

DECIMA QUINTA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente tenga continuidad y cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo periodo previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JR BQ / P L / M P G G / A S Z / J S M / C L H / c l h

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA/VPH/JPBQ/RGD/PVN/FOA/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas.
- Depto. De Capacitación.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha:01/06/2020

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

C/N° 09/20



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAS
Departamento de Capacitación

CONVENIO

PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AÑO 2020

En Santiago a 15 de abril de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha

decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en em marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de diciembre de 2016 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 47 del 27 de enero de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria De Salud:

Capacitación: Componente 1 Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de \$ 7.203.600.- (Siete millones doscientos tres mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del programa:

ESTRATEGIAS	CUPOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar e-Learning	4	\$ 4,960,200
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para profesionales	3	\$ 900,000
Curso Infecciones Asociadas a la Atención de Salud	3	\$ 541,500
Curso Salud Familiar y Trato al Usuario	3	\$ 801,900
TOTAL	13	\$ 7.203.600

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020 del MINSAL y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas corresponderá al 70% y se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda corresponderá al 30% restante según los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta.

SEXTA: El Servicio de Salud, evaluará a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Programa, específicamente del Componente 1 se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N°1.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°1	MEDIO VERIFICACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas	\$ recursos destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados	Informe Servicio Salud

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año 2020:

La primera evaluación, con corte hasta el **30 de junio**, que considerara el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas, en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá al pago de la segunda cuota.

La segunda evaluación y final, se realizará al **31 de diciembre**, la cual considera las actividades acumuladas desde enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los o las funcionarios/as seleccionados/as pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

La Municipalidad deberá velar para que los o las funcionarios/as retornen a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: La Municipalidad para efectos de obtener mejor oferta de los Centros Formadores, faculta en este mismo acto e instrumento al Servicio de Salud para

que éste, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley N° 19.886 sobre Convenios Marcos, para la ejecución del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscriba para estos efectos la o las Órdenes de Compra correspondientes, a favor de algún Centro Formador en particular.

La Municipalidad pagará directamente los servicios, previa facturación del Centro Formador.

NOVENA: Los certificados de aprobación serán enviados a la Municipalidad una vez acreditado el pago al Centro Formador respectivo.

DECIMA: Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los o las funcionarios/as seleccionados/as durante el año 2020 y el Municipio velará porque cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fueron seleccionados/as.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio, a través del Departamento de Capacitación podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

DECIMA QUINTA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente tenga continuidad y cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo periodo previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 06 de diciembre 2016

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA
MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

JPBQ/CPL/MPGG/ASZ/JSM/CLH/clh

